

Derecho del trabajo

Jornada de labor
5º Año

Comprende el lapso en el que se prestan tareas, cuyos límites están establecidos por la ley 11.544, que establece 8 horas diarias o 48 semanales

Las excepciones a esta norma son:

- Trabajos de vigilancia
- Trabajos por equipos, siempre y cuando el promedio de tres semanas de trabajo no supere las 8 hs diarias o 48 semanales
- En caso de accidente ocurrido o inminente, reparación de urgencia de maquinarias y equipos, u otro caso de fuerza mayor, siempre que afecte la marcha normal del establecimiento

Esta ley tampoco se aplica en los siguientes casos:

- Servicio doméstico
- Trabajo agrario
- Familiares del dueño o encargado del establecimiento, si es atendido exclusivamente por ellos

- El tope semanal de 48 hs. puede ser distribuido de distinta forma, en la medida que no se excedan las 9 hs. diarias, ni se trabaje después de las 13 hs. del día sábado. Superado ese límite, se consideran horas extras, con remuneración superior (50% /100% según el caso)
- Puede ser inferior a las 48 hs, ya sea por disposición legal o por convenios colectivos de trabajo

Lapsos que no integran la jornada de labor:

- Descanso entre jornadas
- Tiempo de viaje
- Lactancia
- Pausas del trabajo (Almuerzo, cena, etc.)
- Licencias
- Actividad gremial

Clasificación

- **Jornada diurna:** Se presta de 6 a 21 hs, y su límite es de 8 hs. diarias y 48 semanales
- **Jornada nocturna:** Comprendida entre las 21 a 6 hs, siendo el tope de 7 horas diarias y 42 semanales
- **Jornada insalubre:** Si la actividad desempeñada lo es, el límite es de 6 hs diarias y hasta 36 semanales

- **Jornada reducida:** Puede ser acordada por ley o convenios colectivos de trabajo.
- **Jornada parcial:** Aquella que no puede exceder de las 2/3 partes de la jornada laboral que corresponda a la actividad.
- **Contrato de trabajo a tiempo parcial:** Es aquel en el que el trabajador presta servicios por un lapso inferior a las 2/3 partes de la jornada habitual de la actividad

Su remuneración es proporcional a la correspondiente de tiempo completo

Deben efectuarse los aportes de seguridad social en forma proporcional

Las obras sociales deben prestar un servicio adecuado a este tipo de trabajadores

Perciben una indemnización por despido sin causa proporcional a uno de jornada completa